

10551281



REPÚBLICA DE PANAMA
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Entre la Procuraduría de la Administración, en lo sucesivo "LA PROCURADURÍA", representada en este caso por **RIGOBERTO GONZÁLEZ MONTENEGRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 7-84-424, por una parte y por la otra **ALBERTO CIGARRUISTA CORTÉZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 7-76-566, actuando en su condición de Magistrado Presidente y representante legal del Tribunal de Cuentas de Panamá en lo sucesivo "EL TRIBUNAL", y quienes conjuntamente se llamarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco De Cooperación, previas las siguientes

DECLARACIONES:

- I. Declara "EL TRIBUNAL" que:
 1. Es una institución de rango constitucional que tiene como función juzgar la responsabilidad patrimonial, en razón de los reparos que surjan a partir de los exámenes, auditorías o investigaciones realizadas de oficio, por la Contraloría General de la República o por denuncias presentadas ante la misma, por particulares o servidores públicos, a las cuentas de los agentes y empleados de manejo (sean estas personas naturales o jurídicas).
 2. Es un organismo Constitucional y Legal con Jurisdicción y competencia nacional que tiene como misión fundamental que la gestión financiera y económica del sector público respete los principios de legalidad, transparencia, economía y eficiencia.
 3. **EI TRIBUNAL** tiene la jurisdicción en toda la República y le compete decidir con objetividad y apego las disposiciones jurídicas pertinentes, sobre la responsabilidad que le corresponda a los agentes y empleados de manejo de los fondos y bienes públicos, derivada de los reparos formulados por la Contraloría General de la República, en virtud de denuncia de parte o investigación de oficio»
 4. **EI TRIBUNAL** ejercerá la justicia de cuentas, de manera eficiente, con probidad, transparencia, independencia e imparcialidad en salvaguarda del Patrimonio Público frente a las irregularidades que se cometan en su perjuicio.»

II. Declara "LA PROCURADURÍA" que:

1. Es la institución que, mediante una gestión de calidad desarrollada dentro del marco institucional y legal, defiende los intereses del Estado y de los municipios, promueve la legalidad, la competencia y la ética de las actuaciones de los servidores públicos; brinda orientación ciudadana y contribuye a formar una cultura de paz a través de la mediación comunitaria, para fortalecer el Estado democrático de Derecho.
2. Promueve la organización de programas de fortalecimiento y mejoramiento de la gestión pública.
3. Propicia y participa en acciones intergubernamentales de apoyo al mejoramiento de la Administración de Justicia en todos sus estamentos;

III. Declaran "LAS PARTES" que:

1. Es necesario dotar al recurso humano que presta servicios al Estado, de las herramientas que les permitan enfrentar los retos de la modernización de la administración pública.
2. Consideran oportuno un esfuerzo en favor del fortalecimiento de la administración pública.
3. Reconoce la importancia de establecer programas que permitan la formulación, elaboración, ejecución y evaluación de acciones y proyectos que en conjunto agilicen lo establecido en el presente convenio.
4. Por lo anterior, se considera necesario continuar con los mecanismos de cooperación entre **LA PROCURADURÍA** y **EL TRIBUNAL**, con el ánimo de poder realizar actividades en el marco de la Cooperación Interinstitucional, que permitan proseguir en la ejecución y evaluación de acciones, programas y proyectos conjuntos que permitan enfrentar los retos de la modernización de la administración pública.
5. Que es necesario suscribir un convenio entre **LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN** y **EL TRIBUNAL DE CUENTAS** por un periodo de 5 años.
6. En virtud de lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Científica y Académica con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: LAS PARTES establecen vínculos de colaboración, cooperación e intercambio para unir esfuerzos para llevar a cabo diversas actividades académicas, de docencia y otras afines a las funciones que ambas entidades del Estado desempeñan.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del convenio **LAS PARTES** acuerdan desarrollar las siguientes actividades académicas:

1. Programar capacitaciones en ambas vías para aprovechar los conocimientos técnicos y académicos y las experiencias de **LA**

PROCURADURÍA en sus distintas secretarías y departamentos y a la inversa **EL TRIBUNAL** la formación académica en la jurisdicción de cuentas y en otros temas afines.

2. Realización de conferencias, talleres, diplomados, presentación de stands.
3. Publicación de monografías, elaboración de manuales, procedimientos administrativos entre otras.
4. Colaboración en el desarrollo de programas y actividades de cooperación diseñados para facilitar la movilidad académica el intercambio de conocimientos entre ambas entidades, a través de la asistencia a actividades académicas de educación superior de alta calidad.

TERCERA: LAS PARTES facilitarán el uso de sus instalaciones, recursos humanos y cualquier otro recurso que sea necesario de acuerdo a sus posibilidades y normas, para el desarrollo eficiente de las acciones de capacitación identificadas en el presente convenio.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan propiciar el intercambio de funcionarios a efectos de participar en conferencias y cursos.

QUINTA: LAS PARTES unificarán esfuerzos para el logro de los compromisos adquiridos con el presente convenio.

SEXTA: Los programas de cooperación que las partes identifiquen en atención al presente convenio serán reconocidos y acordados mediante **Acuerdos Específicos** elaborados de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", en los que se incluirá el objeto de la colaboración, las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones han de realizarse, las obligaciones de "**LAS PARTES**", debiendo especificar, en caso de que se asuman, las obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con la cual se financia, así como el plazo de ejecución de la acción concertada, entre otras.

SÉPTIMA: A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a nombrar cada una su unidad de enlace, las cuales facilitarán la coordinación y ejecución del mismo. Estas unidades de enlace son:

Por parte de **LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Licenciada Ingrid Miroslava Chang
Directora del Centro de Capacitación e Investigación, Dra. Alma Montenegro de Fletcher
Teléfono 500-8518
Correo electrónico: ichang@procuraduria-admon.gob.pa

Por parte de **EL TRIBUNAL DE CUENTAS:**

Licenciada Alma Cecilia Amado Hall
Jefa del Departamento de Formación y Capacitación Judicial



Teléfono: 510-5544

Correo electrónico: aamado@tribunaldecuentas.gob.pa

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a designar en treinta (30) días calendarios contados a partir de la firma del presente convenio, un enlace institucional, para atender las comunicaciones de tipo general y académicas relacionadas con el presente convenio, y que facilite la coordinación y ejecución del mismo.

NOVENA: LAS PARTES convienen que cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación del presente convenio, se resolverá por la vía de la negociación y la buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribir el presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable por la voluntad de **LAS PARTES**, quienes, de común acuerdo, podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo anticipadamente, dando aviso a la contraparte con noventa (90) días calendarios de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado.

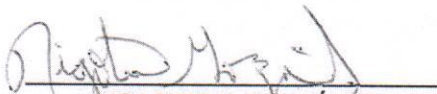
La finalización de este convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el término del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

DÉCIMA PRIMERA: Toda modificación y/o prórroga de este convenio marco o de sus acuerdos específicos, requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, conforme al artículo 48 de la ley 32 de 1984 y la circular N° 61-LEG-F.J.P.R.E.V. del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo cual, se firma este Convenio Marco de Cooperación, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio del año 2021.

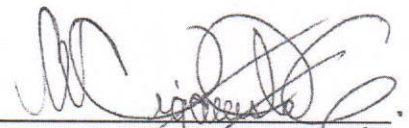
Por la Procuraduría de la
Administración

Por EL TRIBUNAL



**RIGOBERTO GONZÁLEZ
MONTENEGRO**

Procurador de la Administración



ALBERTO CIGARRUISTA CORTÉZ
Magistrado Presidente

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

17 NOV 2021

